ANEXO CLAUSULADO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 10-400-15.4-002 MARZO DE 2025

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SANTUARIO**
CONTRATISTA	**E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL**
VALOR	**CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($142.000.000,00)**
DURACION	**NUEVE (09) MESES**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR ACCIONES DEL PLAN MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS –PIC- EN EL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA**

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL ANTONIO BEDOYA JIMÉNEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 18.532.639 expedida en Apia Risaralda, quien obra en nombre y representación del Municipio de Santuario Risaralda, en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del Municipio, debidamente posesionado el 29 de diciembre de 2023 y autorizado por la normatividad vigente para celebrar contratos, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominara el Municipio, de una parte; y de otra **BEATRIZ EUGENIA ECHEVERRI CASTAÑO** identificada con la cedula de ciudadanía Número 25.195.082 en calidad de de Gerente de la E.S.E y quién actúa en representación legal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SANTUARIO RISARALDA**, identificado con el Nit. 891.401.777-8 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos acordado suscribir el presente contrato interadministrativo previas las siguientes consideraciones:

Dentro de los alcances del Plan Nacional de salud pública y en desarrollo de las competencias consagradas en la constitución política de Colombia, la ley 9 de 1.979, ley 10 de 1.990, ley 100 de 1993, ley 715 de 2001, ley 691 de 2001, y 1122 de 2007, la ley 1151 de 2007 y el artículo 11 de la ley 1438 de 2011, el Ministerio de la protección social, como ente rector del sistema de protección social, del sistema general de seguridad social en salud SGSSS y del sector salud, tiene la función de proveer de manera integral, las acciones de salud individuales y colectivas con la participación responsable de todos los sectores de la sociedad, que mejoren las condiciones de salud de la población. Las prioridades, objetivos, metas y estrategias en salud, en coherencia con los indicadores de situación de salud. De otro lado, la Constitución Política y las Leyes consagran el derecho a la salud y protección social que le asiste a toda la población (Ley 100 /93), además de lo anterior el Municipio requiere proveer de manera integral, las acciones de salud colectivas con la participación responsable de todos los sectores de la sociedad, que mejoren las condiciones de salud de toda la población existente en el Municipio.

Tomando como referencia la ley 100 del 93 modificada por la Ley 1122 de 2007, la Resolución 518 de 2015, **Resolución 3280 del 2018** la diferente normatividad en el sector y además el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 del Municipio de Santuario Risaralda Buscar llevar a cabo el desarrollo de las funciones de ejecución de acciones de salud a nivel

municipal, los diferentes procesos en Salud publica dirigidos a la población del Territorio enfatizando o propiciando que se logre una canalización adecuada, oportuna y de calidad en todos los procesos competentes de la salud.

Los Ejes de competencia definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social son en el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2032 son:

Eje 1. Gobernabilidad y gobernanza de la Salud Pública

Eje 2. Pueblos y comunidades étnicas y campesinas, mujeres, sectores LGBTIQ+ y otras poblaciones por condición y/o situación.

Eje 3. Determinantes sociales de la salud

Eje 4. Atención Primaria en Salud

Eje 5. Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias

Eje 6. Conocimiento en Salud Pública y soberanía sanitaria

Eje 7. Personal de salud

Los armonizados con el Plan territorial de Salud y Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

En el Título III de la Resolución 518 de 2015 "Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC", define estas acciones como: Es un plan complementario al Plan Obligatorio de Salud - POS y a otros beneficios, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud definidas en la presente resolución, desarrolladas a lo largo del curso de vida, en el marco del derecho a la salud y de lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública ·PDSP.

Las acciones del PIC tendrán las siguientes características

1. Accesibilidad: Las personas, familias y comunidades reciben las intervenciones del PIC, sin barreras económicas, geográficas, culturales, tecnológicas, organizacionales o sociales relacionadas con condiciones de edad, etnia, sexo, género, raza, discapacidad, entre otras.
2. Oportunidad: El PIC identifica e interviene en el momento apropiado los aspectos que potencian la salud de la persona, familia y comunidad.
3. Seguridad: Las intervenciones colectivas basadas en evidencia potencian la salud de las personas, familias y comunidades, evitando el daño o mitigando sus consecuencias, sin que con su ejecución se ponga en riesgo la salud y la vida de las mismas.
4. Pertinencia: Las intervenciones colectivas y acciones individuales de alta externalidad surgen del reconocimiento de las condiciones específicas y diferenciales de la población y su realidad territorial y de la evidencia de su efectividad.
5. Continuidad: Las intervenciones colectivas se ejecutan de forma lógica y secuencial, sin interrupción en el tiempo para contribuir al logro de los resultados en salud.
6. Integralidad: Es la coordinación y convergencia de las acciones y esfuerzos de diferentes actores con competencias en promoción de la salud y gestión del riesgo, centradas en las personas, reconociendo que, a lo largo del curso de vida, los individuos y las poblaciones presentan diversas situaciones de salud, que deben ser abordadas con el fin de alcanzar los resultados en salud definidos.
7. Adaptabilidad: La definición de los contenidos del PIC, su planeación, ejecución, seguimiento y evaluación, debe realizarse en función de los resultados del análisis de situación de salud y los riesgos asociados a ésta y de las prioridades en salud definidas en cada territorio.

Las intervenciones del PIC deberán estar enmarcadas en las líneas operativas de promoción de la salud y gestión del riesgo, para lo cual, además de lo contemplado en el Plan Decenal de Salud Pública, se tendrá en cuenta lo siguiente: Promoción de la salud: Comprendida como el marco de acción que contribuye a garantizar el derecho a la vida y la salud mediante la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas saludables, el desarrollo de

capacidades, la movilización social, la creación de entornos saludables y el desarrollo de acciones sectoriales e intersectoriales/transectoriales y comunitarias, dirigidas a la reducción de inequidades y a la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud, lideradas por el Alcalde, con el fin de aumentar el nivel de salud y bienestar de toda la población en los entornos donde se desarrollan las personas.

Para el desarrollo de la línea operativa de promoción de la salud, las acciones deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. El impacto en salud de las políticas públicas saludables, sean del sector salud o de otro sector, las cuales se caracterizan por una preocupación explícita por la equidad en sus contenidos. Sus principales finalidades consisten en crear un entorno de apoyo que permita a las personas llevar una vida saludable; posibilitar o facilitar a los ciudadanos hacer elecciones saludables y convertir los entornos sociales y físicos en potenciadores de la salud
2. El empoderamiento de los individuos y de los colectivos en relación con el mejoramiento de la salud y la calidad de vida, mediante la cohesión, la participación y la movilización social. El empoderamiento entendido como un proceso de movilización por medio del cual la comunidad organizada, informada y capacitada, asume a conciencia su papel de agente o sujeto de autodesarrollo y junto con la administración local y las instituciones de los diferentes sectores identifica (concilia), prepara (planea, organiza), ejecuta (dirige, controla) y evalúa proyectos de y para su desarrollo.
3. El desarrollo de capacidades, relacionado con la generación o fortalecimiento de la capacidad individual para involucrase en decisiones que afectan la salud y la equidad de personas, grupos específicos y poblaciones enteras, que propenda por la creación de una cultura protectora de la salud y la calidad de vida. El concepto de capacidad va más allá de las personas para incorporar la capacidad de las organizaciones y las comunidades para promover la salud. En ese sentido, se extiende y abarca, no solo, la educación para la salud, sino la planificación y el desarrollo de acciones intersectoriales, de infraestructura y desarrollo tecnológico, entre otros.
4. La generación o transformación de entornos saludables que favorezcan el desarrollo humano. Los entornos son espacios físicos, sociales y culturales donde habitan los seres humanos y se constituyen en escenarios sociales de interacción que favorecen el desarrollo humano sostenible y sustentable; promueven el desarrollo de capacidades; contribuyen al bienestar individual y colectivo; producen y re-significan prácticas y normas que constituyen estilos de vida; gestionan la salud y ofrecen a las personas protección frente a las amenazas; contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida de los individuos y de la comunidad.
5. La orientación y gestión de los servicios sociales y sanitarios deben garantizar el derecho a la vida y a la salud.
6. Gestión del riesgo en salud: Entendida como el proceso que le permite a la entidad territorial identificar, analizar e intervenir riesgos colectivos en salud, así como la percepción de la población frente a las amenazas y vulnerabilidades, y afrontar la incertidumbre, que consiste en disminuir o mantener la ocurrencia de eventos negativos para la salud en niveles socialmente aceptables a través de estrategias de prevención o mitigación

El Literal 14.1 del artículo 14 de la Resolución 518 de 2015 para la contratación se tendrá en cuenta lo siguiente: "La entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa"

Artículo 15. Criterios para determinar la capacidad técnica y operativa. Para la contratación de las acciones del PIC, la entidad territorial debe verificar que la institución a contratar cumpla con los siguientes criterios:

15.1. Tener mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar.
15.2. Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC que se pretenda contratar, respecto del cual se debe acreditar que cuenta con el perfil establecido por la entidad territorial
15.3. Tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial; la evaluación deberá estar soportada y documentada frente a los lineamientos técnicos pactados.
15.4. Se deberá cumplir con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación, cuando la acción del PIC a contratar lo requiera (manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos, tamizajes o insumos médicos)
En razón a lo anterior y para satisfacer la necesidad descrita se requiere contar con la asistencia profesional, técnica, y operativa de una entidad, persona natural o Jurídica con la capacidad logística y operacional necesaria, además del conocimiento, idoneidad y experiencia suficiente en el manejo de los diferentes programas contenidos en el Plan Nacional de Salud Pública con enfoque a lo establecido en el Plan Decenal de salud 2022 – 2032 aprobado mediante la Resolución 1035 de 2022, la Resolución 518 de 2.015 y plan operativo anual acciones Colectivas de salud pública PIC .
Finalmente, con relación a la Gestión del Plan de Intervenciones Colectivas, la Resolución 518 de 2015 establece las responsabilidades de los municipios así:
(....)
11.3. DE LOS MUNICIPIOS
11.3.1. Formular y ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas municipal mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública, los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal, los planes de vida de los pueblos indígenas, los planes de pueblos afrocolombianos y ROM, así como, en políticas nacionales y lo dispuesto en la presente resolución.
11,3.2. Garantizar que la ejecución de las intervenciones colectivas a nivel municipal se realice en el marco de los principios rectores del ejercicio de la Competencia, definidos en la Ley 1551 de 2012.
11.3.3. Desarrollar, implementar, monitorear y evaluar la adecuación sociocultural de planes, programas y estrategias desarrolladas en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con la asistencia técnica del departamento.
11.3.4. Formular, implementar y evaluar procesos de asistencia técnica para el desarrollo de capacidades en los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y otros actores involucrados en la formulación, adopción, monitoreo y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.
11.3.5. Monitorear y evaluar, tanto la ejecución técnica, financiera y administrativa como los resultados en salud alcanzados a través del plan de salud pública de intervenciones colectivas municipal, en coordinación con el departamento. En función de los resultados de la misma, podrá aplicar las glosas o sanciones correspondientes en el marco de lo pactado en el contrato o acuerdo de voluntades suscrito con la institución encargada de la ejecución del PIC.
11.3.6. Remitir al Ministerio y a los departamentos los informes que sean requeridos con respecto a la planeación, ejecución, monitoreo y evaluación del
La ley 1122 de 2007 articulo 26 estableció que la prestación de servicio de salud por parte de las de las instituciones públicas solo se hará a través de Empresas Sociales del Estado que podrán estar constituidas por una o por varias sedes o unidades prestadoras de servicio de salud y que en cada municipio existirá una ESE o una unidad.

El literal h) del artículo 33 de la ley 1122 de 2007 establece que el plan de salud pública de intervenciones colectivas reemplazara el plan de atención básica, señalando además que "las actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las entidades territoriales con recursos destinados para ello, deberán complementar las acciones previstas en el Plan Obligatorio De Salud".

*Con base en la Resolución número 518 de 2015.**Resolución 3280 del 2018** por la cual se dictan disposiciones en relación con la gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan De Salud Pública De Intervenciones Colectivas, en adelante – PIC. Igualmente establecer las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos a ser financiados con recursos del plan de salud pública de intervenciones colectivas contenidas en el anexo técnico que hace parte integral de la resolución.*

El PIC es un plan complementario al Plan Obligatorio De Salud, POS y a otros beneficios, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud definidas en la presente resolución, desarrolladas a lo largo del curso de vida, en el marco del derecho a la salud y de lo definido en el Plan Decenal De Salud Pública – PDSP.

La Administración Municipal requiere contar con el apoyo de las instituciones de salud habilitadas y con sede en la región para garantizar la complementariedad de la prestación de servicios de salud que no se contienen en el POS y que es necesario desarrollar con el fin de reducir los riesgos en salud y prevenir las enfermedades

(….)

Finalmente se debe de tener muy presente que las actividades contempladas en este Plan de Intervenciones colectivas fueron conciliadas mediante el PIC Participativo, el cual se realizó con la población del Municipio de Santuario Risaralda, con el fin de darle participación a la comunidad y que se pudieran establecer con las personas que viven día a día las necesidades en salud que acciones querían que fueran llevadas a sus comunidades.

En mérito de lo anterior las partes acuerdan:

PRIMERA: OBJETO: El objeto del contrato será el siguiente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR ACCIONES DEL PLAN MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS –PIC- EN EL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA**

SEGUNDA: CONDICIONES, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA.

Prestar servicios de salud en promoción y gestión del riesgo de acuerdo con las necesidades de salud pública para la atención de las acciones de promoción y prevención dirigidas a los diferentes grupos poblacionales del municipio de santuario acorde con ASIS, lineamientos y orientaciones establecidos en el plan municipal de salud pública de intervenciones colectivas

La ESE Hospital San Vicente de Paul de Santuario Risaralda se obliga para con EL MUNICIPIO a desarrollar las actividades contempladas en el Plan Territorial de Salud del Municipio, del Plan de Intervenciones Colectivas en los componentes que se relacionan en el Formato que se anexará al contrato, con Intervenciones incluidas en la **Resolución 3280 del 2018** interviniendo la salud pública de las poblaciones más necesitadas de este Municipio

El Objetivo General del contrato a celebrar es Mejorar la calidad de vida de la población del municipio de Santuario, mediante la realización de Actividades, Procedimientos e Intervenciones individuales y colectivas, durante el año 2025.

Salud infantil

Realizar mínimo 10 Intervenciones de educación y comunicación en alimentación saludable y prácticas de cuidado y crianza, cáncer infantil y disciplina positiva con padres de familia, Cantidad: zona urbana: 5, zona Rural: 5. Duración mínima: 2.5 horas por Intervención. Población Beneficiaria: mínimo 100 personas. Actividad Realizada por: Psicólogo (a) + Enfermero (a). Producto: Se entregará como evidencia el registro de los respectivos 100 RIPS bajo el Código I11601, Registro Fotográfico, Registro de Asistencia, volantes o material educativo y Acta de actividad.

Realizar educación y comunicación en salud para la promoción de la salud visual y tamizaje visual, para identificar alteraciones a temprana edad en niños, niñas de las instituciones educativas del municipio. Cantidad de intervenciones: zona urbana (7), población beneficiada: mínimo 60 personas. Actividad realizada por: enfermero (a) + auxiliar de enfermería. Producto: se entregará como evidencia el registro de los respectivos 60 RIPS, bajo el código I11405, registro fotográfico, listado de asistencia, volantes o material educativo y acta de actividad.

Salud sexual y reproductiva

Realizar jornada de información en temas de salud sexual para la prevención del contagio y la detección oportuna de infecciones y enfermedades de transmisión sexual, dirigida a población trabajadoras sexuales y contactos. Cantidad Intervenciones: Zona Urbana (1). Duración: mínimo 4 horas. Población Beneficiaria: mínimo 50 personas. Actividad Realizada por: Enfermero (a), Auxiliar Enfermería y psicólogo (a), Producto: Se entregará como evidencia el registro de los respectivos 50 RIPS bajo el Código I10206, Registro Fotográfico, Registro de Asistencia, volantes o material educativo y acta de actividad.

Realizar mínimo 25 intervenciones de información en salud para la adopción de hábitos y estilos de vida saludable e información para la prevención de cáncer de mama, testículo, colon, recto y cérvix, dirigido a población joven y adolescente del Municipio, Cantidad Intervenciones: Zona urbana (15) Zona Rural (10). Duración: mínimo 2. horas por intervención. Población Beneficiaria: 375 personas. Actividad Realizada por: enfermera. Producto: Se entregará como evidencia, el registro de los respectivos 375 RIPS bajo el Código I10407, Registro Fotográfico, Registro de Asistencia, volantes o material educativo y acta de actividad.

Realizar mínimo (45) actividades de información en salud materna y perinatal a quince (15) gestantes que se encuentren inscritas en el programa de la institución, mediante mínimo tres (3) visitas personalizadas a cada una de las gestantes durante la ejecución del contrato, para brindar educación a la gestante y su familia en temas como cuidados en la gestación, riesgos, signos de alarma y puericultura, prevención de violencias, depresión post parto y activación rutas de atención de ser necesario, Cantidad visitas: 45 en Zona Urbana y rural Duración: mínimo 2 horas por actividad. Población Beneficiaria: 15 gestantes. Actividad realizada por: Enfermero (a) y Psicólogo (a). Producto: Se entregará como evidencia el Registro Fotográfico, encuesta psicosocial, Registro de Asistencia el registro de los respectivos 45 (de visita) RIPS bajo el Código I10209 y acta de actividad.

Realizar una jornada educativa para la celebración del día mundial de la lucha contra el VIH (SIDA). Cantidad Intervenciones: Zona Urbana (1). Duración: mínimo 4. horas. Población Beneficiaria: mínimo 50 personas. Actividad Realizada por: Enfermero (a) + Auxiliar Enfermería + psicólogo (a). Producto: Se entregará como evidencia el registro de los respectivos 50 RIPS bajo el Código I11206, Registro Fotográfico, Registro de Asistencia, volantes o material educativo y acta de actividad.

Enfermedades transmitidas por vectores

Realizar mínimo 4 jornadas de educación y comunicación para el fortalecimiento de factores protectores hacia el control de enfermedades transmitidas por vectores. Cantidad

Intervenciones: Zona Rural (2), zona urbana (2). Duración: mínimo 4 horas por jornada. Población Beneficiaria: 200 personas. Actividad Realizada por: equipo PIC. Producto: Se entregará como evidencia el registro de los respectivos 200 RIPS bajo el Código I10304, Registro Fotográfico, Registro de Asistencia, volantes o material educativo y acta de actividad.

Hábitos y estilos de vida saludable

Educación individual en entorno hogar, dirigida a adultos mayores de zona rural del municipio, en temas de Promoción de estilos de vida saludables, uso adecuado de medicamentos, prevención de caídas, evaluación psicosocial y otros accidentes en el adulto mayor.

Cantidad mínimo 20. Duración 2 horas por actividad. Actividad realizada por enfermera y psicólogo. Producto: el registro de los respectivos 20 RIPS bajo el código I10607, Registro Fotográfico, Registro de Asistencia, volantes o material educativo y Acta de actividad.

Realizar tamizaje de riesgo cardiovascular mediante la herramienta "calculadora de riesgo cardiovascular" para la identificación y clasificación de riesgo cardiovascular y metabólico en personas mayores de 18 años, duración: 1 hora con 10 intervenciones. Población Beneficiaria: 100 personas. Actividad Realizada por: Enfermero (a) + auxiliar de enfermería. Producto: Se entregará como evidencia: Actas de la actividad, registros asistencia, registros fotográficos, Base de datos de la población atendida, acta de la actividad y el registro de los respectivos 100 RIPS bajo el Código I10409.

Realizar valoración individual a mínimo 150 adultos mayores del municipio, aplicando la escala de Lawton Brody; La evaluación de actividades instrumentales de la vida diaria (AIVD), con el fin, de identificar su capacidad funcional para realizar tareas cotidianas. Cantidad mínimo 150 valoraciones. Población Beneficiaria: 150 personas. Actividad Realizada por: Enfermero (a) + auxiliar de enfermería. Producto: Se entregará como evidencia: tabulación y análisis de la información, Actas de la actividad, registros asistencia, registros fotográficos, el registro de los respectivos 150 RIPS bajo el Código I30001

Salud mental

Realizar mínimo 20 visitas de ENTORNO HOGAR a población joven, adolescente y adultos, captados en Instituciones educativas con apoyo de las docentes orientadoras de cada institución, con afectaciones en salud mental y consumo de spa, con el fin de realizar apoyo psicosocial y activación de rutas. Cantidad Intervenciones: Zona urbana (10). Zona rural (10) Duración: mínimo 2. horas por intervención. Población Beneficiaria: 20 personas. Actividad Realizada por: psicóloga. Producto: Se entregará como evidencia, el registro de los respectivos 20 RIPS bajo el Código I11102, Registro en Historia clínica y Registro Fotográfico, Registro de Asistencia y acta de la actividad.

Realizar mínimo 1 jornada educativa para la reducción de riesgos y daños en relación al consumo de sustancias psicoactivas, mediante la "Estrategia SABER BEBER, SABER VIVIR "promover las 8 C de la estrategia, haciendo mayor énfasis en MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL para la prevención de accidentes de tránsito. En la zona urbana (1) en los períodos de festividades aniversarios municipales y decembrinas. Mínimo 50 participantes por actividad, duración: mínimo 4 horas. Producto: Se entregará como evidencia, el registro de los respectivos 50 RIPS bajo el Código I10105, Registro Fotográfico, Registro de Asistencia, volantes o material educativo y acta de actividad.

Realizar mínimo 25 intervenciones de educación y comunicación en salud mental y convivencia social para el fortalecimiento de los factores protectores frente al reconocimiento y manejo de emociones, a través de estrategias de gestión emocional, dirigido a población joven y adolescente del Municipio, Cantidad Intervenciones: Zona urbana (15) Zona Rural (10). Duración: mínimo 2. horas por intervención. Población Beneficiaria: 375 personas.

Actividad Realizada por: psicólogo. Producto: Se entregará como evidencia, el registro de los respectivos 375 RIPS bajo el Código I11109, Registro Fotográfico, Registro de Asistencia, volantes o material educativo y acta de actividad.

Realizar mínimo 100 intervenciones por psicología a pacientes reportados con diagnósticos de salud mental con orden para psiquiatría con el fin de realizar un seguimiento y control oportuno de la patología dirigido a población en general del Municipio, Cantidad Intervenciones: Zona urbana (50) zona rural (50). Duración: mínimo 1. hora por intervención. Población Beneficiaria: 100 personas. Actividad Realizada por: enfermera. Producto: Se entregará como evidencia, el registro de los respectivos 100 RIPS bajo el Código I11101 y Registro Fotográfico, Registro de Asistencia, base de datos de la población atendida donde se relacionen controles y atenciones prestadas y acta de actividad.

Realizar mínimo 2 jornadas de educación y comunicación en salud para la Prevención de las violencias dirigida a población general. Cantidad Intervenciones: Zona urbana (1). Zona Rural (1) Duración: mínimo 4 horas por intervención. Población Beneficiaria: 75 personas. Actividad Realizada por: psicólogo + Enfermero (a) + Auxiliar Enfermería. Producto: Se entregará como evidencia, el registro de los respectivos 75 RIPS bajo el Código I11103, Registro Fotográfico, volantes o material educativo Registro de Asistencia y acta de actividad.

Realizar una jornada de educación y comunicación en salud mental, para la prevención de la conducta suicida; dirigida a la población en general. Cantidad de intervenciones: zona urbana (1), población beneficiada: mínimo 60 personas. Actividad realizada por: Enfermero (a) + psicólogo (a) + auxiliar de enfermería. Producto: se entregará como evidencia el registro de los respectivos 60 RIPS bajo el código I11107, listado de asistencia y registro fotográfico, volantes o material educativo y acta de actividad.

Entorno laboral

Realizar educación y comunicación en uso de EPP, Salud sexual y reproductiva, prevención de intoxicaciones, rutas de atención, prevención tb/VIH (50) trabajadores de la economía Informal de la zona rural del municipio. Cantidad de intervenciones: zona rural (5). Duración: mínimo 2. horas por intervención. Población Beneficiaria: mínimo 50 personas. Actividad Realizada por: Enfermero (a) y auxiliar de enfermería. Producto: Se entregará como evidencia registró fotográfico, registro de asistencia, el registro de los respectivos 50 RIPS bajo el Código I11501. Registro Fotográfico, Registro de Asistencia y acta de actividad.

Educación y comunicación para la salud

Realizar mensualmente mínimo una (1) jornada de educación y comunicación en salud en el cabildo indígena para verificar condiciones de salud, atender sus necesidades, dar educación en expresión de emociones, prevención de maltratos y hábitos y estilos de vida saludable. Cantidad de intervenciones: zona rural (9). Duración mínimo 4 horas por intervención. población beneficiaria: 135 personas. Actividad realizada por: Auxiliar de enfermería + Enfermero (a)+ psicólogo. Producto: se entregará como evidencia, el registro de los respectivos 135 RIPS bajo el Código I11603, Registro Fotográfico, Registro de Asistencia, volantes o material educativo y acta de actividad.

Realizar intervenciones de educación individual dirigida a cuidadores de niños y niñas en primera infancia, infancia y adolescencia, población menor de 18 años y gestantes, con el objetivo de promover las prácticas de cuidado en salud bucal, el acceso a las intervenciones; que integran la Estrategia Incremental de Cuidado y Protección Específica en Salud Bucal para la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia "Soy Generación más Sonriente". Producto: se entregará como evidencia el registro de los respectivos 150 RIPS bajo el código I10404 y Registro Fotográfico, Registro de Asistencia; volantes o material educativo y acta de actividad.

Realizar mínimo 4 jornadas de educación y comunicación para la prevención de enfermedades de IRA y EDA, cuidado y prevención del consumo del agua, la prevención de la contaminación y los efectos que esta causa en la salud. Cantidad Intervenciones: Zona Rural (2), zona urbana (2). Duración: mínimo 4 horas por jornada. Población Beneficiaria: 200 personas. Actividad Realizada por: equipo PIC. Producto: Se entregará como evidencia el registro de los respectivos 200 RIPS bajo el Código I11006, Registro Fotográfico, Registro de Asistencia, volantes o material educativo y acta de actividad.

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

a) Del Municipio

1) Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del contrato.

2) Cancelar oportunamente las sumas acordadas como contraprestación económica por los servicios prestados

3) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales

b) De la E.S.E Hospital San Vicente de Paul

1) Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.

2) Garantizar que ejecutará el contrato con excelencia idoneidad y profesionalismo.

3) Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato, al igual que la seguridad social en los términos que establece la ley.

4) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y para las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

5) Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contratante.

6) Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.

7) Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.

8) Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.

TERCERA. VALOR. El presente contrato interadministrativo tendrá un valor de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($142.000.000,00).**

CUARTA: FORMA DE PAGO: La Entidad pagará al contratista el valor dispuesto en el contrato previa revisión del cumplimiento a cabalidad del objeto del mismo, así como de las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por el municipio e informe favorable por parte del supervisor.

El pago se realizará de la siguiente forma: se cancelara mediante ocho (8) pagos parciales mensuales vencidos de hasta **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($15.800.000,00),** previo visto bueno y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado, y un informe final de hasta **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($15.600.000,00)** con el último informe y el análisis y la consolidación de datos durante todo el contrato, certificaciones de paz y salvo de parafiscales y seguridad social, previo visto bueno y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado para la vigilancia del mismo

QUINTA: GARANTIAS. Por tratarse de un contrato interadministrativo no hay lugar a exigir garantía de ningún tipo.

SEXTA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato Interadministrativo será ejercida por la Técnico Área Salud, El supervisor deberá velar por el cabal cumplimiento del contrato Interadministrativo a entera satisfacción del MUNICIPIO las atribuciones y funciones del interventor son entre otras. **a)** Supervisar el adecuado manejo del valor entregado a la EMPRESA y advertir de cualquier tipo de irregularidad que se pueda presentar en la ejecución del presente contrato interadministrativo; **b)** Exigir el cumplimiento del contrato interadministrativo en todas sus partes; **c)** Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones en los documentos del contrato interadministrativo. **d)** Proceder a liquidar conjuntamente con el Municipio y la Empresa el contrato Interadministrativo, antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, **e)** Proyectar para la firma del Alcalde Municipal en su condición de representante legal del MUNICIPIO las actas correspondientes de liquidación a que hubiere lugar y que este relacionadas directamente con la ejecución del presente contrato Interadministrativo, **f)** Todas las demás que correspondan directamente a la supervisión.

SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato interadministrativo se sujetará al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009 "Servicios para la comunidad, sociales y personales", según certificado de disponibilidad presupuestal N° 00139 del 01 de marzo de 2025.

OCTAVA: PLAZO: El presente contrato interadministrativo tendrá una duración de nueve (09) meses a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

NOVENA: CADUCIDAD: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato interadministrativo cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumpliendo de las obligaciones a cargo de LA E.S.E Hospital San Vicente de Paúl, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato interadministrativo.

DECIMA: **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Por tratarse de un contrato interadministrativo no se estipulará cláusula penal.

DECIMA PRIMERA: ADICIONES Y MODIFICACIONES: Al presente contrato interadministrativo las partes por mutuo consentimiento podrán hacer modificaciones y adiciones ajustándose estrictamente a la Ley y que consten por escrito las cuales se anexarán a este contrato interadministrativo y formarán parte integrante de él.

DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el presente contrato interadministrativo, mediante la suscripción de un acta en la que conste el evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión.

DÉCIMA TECERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: Terminado este contrato interadministrativo por vencimiento del plazo o ejecución del mismo deberá liquidarse en los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato interadministrativo se tendrá como domicilio el Municipio de Santuario.

DECIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: Queda expresamente prohibido cualquier clase de cesión del presente contrato interadministrativo.

DECIMA SEXTA: LEGALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO: Este contrato interadministrativo se entiende perfeccionado una vez firmada por las partes en la plataforma del Secop II y registrado presupuestalmente y sólo podrá empezar a ejecutarse una vez esté suscrita el acta de inicio.